

DOE

MARTES, 26
de julio de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 143

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 14 de julio de 2016 por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se establece el procedimiento para su concesión 20048

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Orden de 6 de julio de 2016 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 64 "Sierra de San Cristóbal" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de los Santos de Maimona y situado en ese término municipal 20063



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2016/2017 **20077**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 54/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **20084**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 99/2016, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **20085**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0716045. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **20086**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **20087**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716071. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **20089**



Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **20091**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **20093**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, de modificación del anterior por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 20 expedientes **20095**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 9 mayo de 2016, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 diciembre **20097**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de Seguros Agrarios combinados **20100**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 9; parcelas 1, 2 y 8 del polígono 10. Promotora: Encinares de Usagre, SL, en Usagre **20100**

Formalización. Anuncio de 5 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR063 **20101**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2, Exp.: CSE/99/1115014757/15/PA **20102**



Formalización. Resolución de 11 de julio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de medicamentos Simdax 2,5 mg/ml. vial 5 ml. y Dexdor 100 mc/ml., vial 10 m." Expte.: CS/01/C000000537/16/PNSP **20103**

Formalización. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria, con inclusión de cláusulas sociales". Expte.: CSE/06/1115057071/15/PA **20105**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Convocatoria. Anuncio de 5 de julio de 2016 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo **20106**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de julio de 2016 por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se establece el procedimiento para su concesión. (2016050253)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), señala ya en su preámbulo que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son uno de los tres ámbitos en los que es necesario incidir especialmente con vistas a la transformación del sistema educativo, e indica que es una de las materias que, sin perjuicio de ser tratada de modo específico en alguna de las áreas de Educación Primaria y Secundaria, se trabajará de modo conjunto en todas ellas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), señala, en el apartado III de su exposición de motivos, que hace una apuesta estratégica, entre otros elementos, por las TIC. En el apartado IV se añade, además, que presta especial atención, como aspecto esencial de la función docente, a la formación inicial y permanente, con específica referencia al dominio de las TIC y a su integración en el proceso educativo.

En el artículo 3, letra g, establece como uno de los fines del sistema educativo extremeño el de consolidar la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el artículo 58, letra g, señala, entre las funciones del profesorado, la de llevar a cabo prácticas de experimentación e innovación educativas, haciendo uso de modo especial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y dedica todo el Título IV, Capítulo III, a determinar la importancia del desarrollo de programas y actuaciones relacionadas con el uso de las TIC como herramientas metodológicas, de comunicación con las familias, de realización de trámites administrativos y de impulso de la alfabetización tecnológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El artículo 78 añade que la Administración Educativa promoverá en los centros sostenidos con fondos públicos la utilización de las TIC y, especialmente, su integración en la práctica docente, desarrollando programas y actuaciones encaminadas a ello, aprobará normas que garanticen la integración de las mismas en los edificios escolares (artículo 132), y velará porque estos medios sean adecuados y seguros para su uso en las aulas por parte del alumnado y del profesorado (artículo 134.1).



Por su parte, el Plan Estratégico para 2013-2020 "Comunidad Educativa 2.0" pretende activar el uso de las TIC en los centros y hogares, de manera que las nuevas tecnologías mejoren eficazmente el rendimiento académico y educativo del alumnado, así como poner en marcha todos los factores necesarios para el funcionamiento de la enseñanza con contenidos educativos y libros de texto digitales.

Estas acciones no serían posibles sin la participación e implicación plena de la Comunidad educativa en general y del profesorado en particular, a través de procesos de formación, innovación y experimentación. En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo ha publicado el Porfolio de Competencia Digital Docente de Extremadura (DOE de 12 de junio de 2015), un documento que permitirá determinar a los docentes en qué nivel competencial TIC se sitúan respecto a estándares establecidos, qué conocimientos, destrezas y actitudes tienen aún que incorporar para lograr los objetivos competenciales que se propongan conseguir, así como determinar qué itinerarios formativos y de capacitación deben realizar para alcanzarlos.

En este contexto se hace necesario el reconocimiento de las iniciativas, publicaciones, proyectos y actividades relacionadas con las TIC que se distingan por su carácter innovador, por su nivel de calidad, por su repercusión en la Comunidad educativa o por la implicación de diferentes grupos (docentes, alumnado, familias...) en su desarrollo.

Por todo lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene como objeto la creación del Sello Buena Práctica TIC Educarex como un distintivo que concede la Consejería con competencias en Educación para reconocer las iniciativas innovadoras y las buenas prácticas en el uso de las TIC en el ámbito del sistema educativo extremeño.
2. Será de aplicación para los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, para el personal de estos centros que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia y para las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado, de estudiantes o de docentes que se encuentren legalmente constituidas de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que realicen en esta Comunidad acciones de carácter educativo.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrá concederse el Sello Buena Práctica TIC Educarex a:

- a) Centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, por la realización de proyectos educativos concretos.



- b) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo durante la realización de la experiencia.
- c) Personal no docente cuya actividad profesional transcurre de modo fundamental con el alumnado (Auxiliares Técnicos Educativos, Auxiliares de Conversación, Educadores, Educadores Sociales, Formadores de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Intérpretes de Lengua de Signos, Técnicos de Educación Infantil y Monitores de Actividades Formativas Complementarias).
- d) Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnado legalmente constituidas e inscritas de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las Asociaciones de Estudiantes legalmente constituidas e inscritas de acuerdo con lo recogido en el Decreto 103/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las Asociaciones de Estudiantes de centros docentes no universitarios y se crea el Registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Las asociaciones u organizaciones de docentes legalmente constituidas que desarrollen actuaciones de carácter educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Naturaleza de las actividades.

1. Podrán obtener el Sello Buena Práctica TIC Educarex todas aquellas acciones, desarrollos, proyectos educativos, publicaciones digitales, materiales educativos digitales o iniciativas de uso de las TIC que sirvan para conseguir mejoras sustanciales en las relaciones, procesos formativos y actividades de los centros de enseñanza, así como en la consecución de los objetivos de las diferentes etapas educativas a las que estén destinadas y en la adquisición de las competencias clave mediante el uso de las TIC.
2. En todo caso, el Sello Buena Práctica TIC Educarex solo podrá ser concedido a iniciativas que se encuentren activas en el momento de su solicitud y que presenten productos desarrollados, y no a meras intenciones o a proyectos pendientes de desarrollo.
3. Las buenas prácticas a que se refiere esta orden deberán desarrollarse en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que formen parte de un proyecto de carácter exclusivamente regional, o bien posean otra dimensión más amplia, y pueden centrarse en diversos ámbitos (organizativo, académico, didáctico, pedagógico, metodológico, evaluador, promoción, gestión, difusión o comunicación).

Artículo 4. Requisitos.

En el ámbito de esta convocatoria, se entiende como buena práctica TIC toda aquella que reúna las siguientes características:



1. Ser innovadora, por aportar modelos, materiales, soluciones o propuestas nuevas o creativas, introducir metodologías de trabajo activas y colaborativas, fomentar el aprendizaje competencial o conectar los aprendizajes formales e informales del alumnado.
2. Ser eficaz, porque suponga un impacto positivo en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados gracias al uso de las TIC, o en las dinámicas de innovación en el uso de las TIC en el ámbito de la Comunidad Educativa.
3. Ser sostenible, en lo que se refiere a las necesidades de recursos personales, económicos o de infraestructuras que exija para su desarrollo.
4. Ser replicable, de modo que pueda servir de referencia o modelo para el desarrollo de iniciativas y actuaciones similares en otros contextos educativos, o por parte de las administraciones públicas. En este sentido, el desarrollo de la buena práctica no podrá estar condicionado al pago de licencias, derechos de autor o patentes que impidan su replicación gratuita en otros entornos educativos semejantes, ni dependerá de la colaboración con terceros que tengan una actividad económica si esta colaboración supone un desembolso económico para el centro o la administración.

Artículo 5. Elementos identificativos.

1. El Sello Buena Práctica TIC Educarex estará constituido por un certificado que reconocerá la concesión de este distintivo y por cualquiera de las imágenes que se incluyen en el Anexo I, cuyas versiones en color se encuentran en <http://www.educarex.es/edutechnologias/sellotic>.
2. Los beneficiarios del Sello Buena Práctica TIC Educarex tendrán la obligación de incluir la imagen que acredita su obtención en un lugar relevante de las publicaciones en papel o web relacionadas con la experiencia que lo ha obtenido.
3. Los elementos identificativos del Sello Buena Práctica TIC Educarex no podrán ser modificados en su aspecto, proporción o elementos constitutivos que se mencionan en el Anexo I, pero sí se les podrá aplicar una reducción o aumento de su tamaño mediante escala, con la finalidad de adaptarlos al espacio disponible en cada caso. El límite mínimo de reducción de tamaño es el que permita la legibilidad de las palabras "Buena Práctica TIC" y "educarEx".

Artículo 6. Efectos de la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex.

1. La Administración Educativa difundirá las iniciativas que hayan obtenido el Sello Buena Práctica TIC Educarex y las incluirá en el Catálogo de Buenas Prácticas TIC que se creará al efecto.
2. La obtención del Sello Buena Práctica TIC Educarex por parte de docentes llevará aparejada la concesión de los créditos de innovación educativa que se indican en el artículo 10 de esta orden.



3. No podrán obtener el Sello Buena Práctica TIC Educarex las iniciativas que se hayan desarrollado en el marco de convocatorias de cualquier administración educativa que hayan recibido ayudas o subvenciones para su desarrollo.
4. Aquellos docentes que ya hubiesen sido reconocidos por la Consejería con competencias en educación con créditos de innovación educativa por las iniciativas propuestas para la concesión del Sello de Buenas Prácticas TIC Educarex no podrán acumular nuevos créditos por esta misma iniciativa, salvo que en la propuesta de la Comisión se conceda una categoría de sello superior, en cuyo caso se les reconocerá la diferencia.

Artículo 7. Plazos.

1. La solicitud del Sello Buena Práctica TIC Educarex es abierta en el tiempo, por lo que los interesados podrán solicitarlo en cualquier momento.
2. La Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex se reunirá dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, para elevar al Secretario General de Educación un informe con la propuesta de resolución con los beneficiarios del Sello, así como con las categorías correspondientes.
3. En cada una de las dos reuniones anuales, la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex tramitará la totalidad de las solicitudes que hayan sido recibidas en la Secretaría General de Educación desde su reunión anterior.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes del Sello Buena Práctica TIC Educarex deberán presentar su solicitud rellenando el formulario online que se encuentra en <http://www.educarex.es/edutecnologias/sellotic/> y que reproduce el modelo recogido en el Anexo II de esta orden.

Una vez cumplimentado, el formulario debe ser impreso y firmado, para posteriormente ser presentado a la Secretaría General de Educación, debidamente sellado y registrado, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán válidas las solicitudes que no hayan sido cumplimentadas en la dirección web indicada anteriormente, ni aquellas que, habiéndolo sido, no hayan sido entregadas posteriormente mediante el procedimiento de registro indicado en el párrafo anterior.

2. En el momento de cumplimentar el formulario online se adjuntará una memoria en formato pdf, que incluirá cuanta información relevante permita valorar la propuesta de acuerdo con lo recogido en el artículo 9 de esta orden. En cualquier caso contendrá, al menos, los siguientes puntos:



- 1) Descripción de la actividad con indicación expresa de sus elementos innovadores, particularmente en lo referido a:
 - a) Metodología de trabajo.
 - b) Mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Promoción del aprendizaje competencial y por proyectos.
 - d) Adaptabilidad a la realidad sociocultural.
 - e) Mejora de las relaciones o de la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - 2) En su caso, relación de las personas o centros participantes, con indicación de los roles o tareas desarrolladas.
 - 3) Actividades o materiales relacionados con la difusión de la iniciativa.
 - 4) En caso de que existan, publicaciones o investigaciones que confirmen los factores de éxito o de mejora del sistema educativo de la práctica propuesta.
 - 5) Posibilidades reales y condiciones de replicación de la iniciativa, con indicación de los casos en los que la misma ya se hubiera realizado.
3. En el caso de proyectos de centros educativos, la solicitud será realizada por el Director, previa aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar. En el caso de que en la iniciativa participen varios centros, será presentada solo por uno de ellos, relacionando en la memoria y en la solicitud el resto de los centros participantes.
 4. En el caso de las Asociaciones u Organizaciones de Madres y Padres, Estudiantes o Docentes, la solicitud será realizada por el presidente, una vez oído el órgano de gobierno colegiado indicado en sus respectivos estatutos. A la solicitud online se adjuntará la oportuna certificación, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III.
 5. En el caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios de elegibilidad.

Para la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Información aportada que permita valorar el grado de impacto de la iniciativa presentada en los procesos de enseñanza-aprendizaje o en las dinámicas de innovación educativa mediante el uso de las TIC (hasta 20 puntos). Los solicitantes proporcionarán en la



memoria inicial elementos que permitan valorar este impacto de modo tangible y en un contexto educativo real.

- b. Capacidad para promover el aprendizaje competencial y por proyectos (hasta 15 puntos).
- c. Capacidad para servir de referencia o modelo para otros contextos educativos e incidencia en la Comunidad Educativa de la iniciativa o publicación (hasta 15 puntos). En este sentido, se valorará:
 - 1. Mantenimiento en el tiempo de la iniciativa o publicación. (Hasta 8 puntos. Un punto por cada uno de los dos primeros cursos de mantenimiento de la iniciativa y dos puntos por cada curso a partir del tercero).
 - 2. Documentación generada para dar a conocer la información necesaria para facilitar la transferibilidad de la iniciativa a otros ámbitos, con la indicación de protocolos y procedimientos detallados. (Hasta 3 puntos).
 - 3. Difusión que se haya realizado del proceso seguido y de los materiales generados. (Hasta 2 puntos).
 - 4. Facilidad para acceder tanto a los recursos como a la documentación a través de la web. (Hasta 2 puntos).
- d. Diversidad de participantes. (Hasta 10 puntos).
- e. Desarrollo de dinámicas de trabajo colaborativo y cooperación entre los alumnos, con adaptación a diferentes ritmos de aprendizaje. (Hasta 10 puntos).
- f. Uso de un método de trabajo sistemático. (Hasta 5 puntos).
- g. Carácter innovador y original de la propuesta, tanto en lo que se refiere a herramientas o recursos TIC como en lo que tiene que ver con los aspectos metodológicos. (Hasta 5 puntos).
- h. Adaptabilidad de la experiencia a la realidad sociocultural y educativa de un centro y del alumnado. (Hasta 5 puntos).
- i. Si los hubiese, calidad de los recursos educativos digitales creados. (Hasta 10 puntos).
- j. Mejora de las relaciones o de la participación de los diferentes estamentos integrantes de la Comunidad Educativa y fomento de nuevos roles que supongan cambios positivos en las actuaciones de profesorado y alumnado. (Hasta 5 puntos).

Artículo 10. Categorías.

- 1. Se establecen tres categorías (Categoría 1, 2 y 3) para el Sello Buena Práctica TIC Educarex, en función de los criterios indicados en el artículo anterior.
- 2. Se concederá el Sello Buena Práctica TIC Educarex de categoría 1 a las iniciativas que cuenten con un mínimo de 85 puntos, el Sello Buena Práctica TIC Educarex de categoría 2



a las iniciativas que obtengan entre 70 y 84 puntos, y el Sello Buena Práctica TIC Educarex de categoría 3 a las iniciativas que obtengan entre 50 y 69 puntos.

3. La obtención del Sello Buena Práctica TIC Educarex por parte de docentes (ya sea individualmente o formando parte de grupos de trabajo o seminarios) llevará aparejada la concesión de los siguientes créditos de innovación educativa.
 - a. Categoría 1: 3 créditos de innovación educativa.
 - b. Categoría 2: 2 créditos de innovación educativa.
 - c. Categoría 3: 1 crédito de innovación educativa.

Artículo 11. Órganos de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de la propuesta definitiva de informe, se constituirá la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex. Esta Comisión estará integrada por:

Presidente:

- El Secretario General de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación (en adelante, STE) o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación o persona en quien delegue.
- Jefes de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de Extremadura o personas en quienes deleguen.
- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Un técnico docente del servicio de STE.

Además, un funcionario de la Secretaría General de Educación actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Son funciones de la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex las siguientes:
 - a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente orden, mediante la revisión de la documentación aportada por los participantes.
 - b. Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
 - c. Solicitar informes técnicos que permitan la correcta valoración de las candidaturas, en función de lo recogido en la presente orden.
 - d. Realizar y elevar el informe con la propuesta de reconocimiento del Sello Buena Práctica TIC Educarex.
5. El Secretario General de Educación emitirá la propuesta de resolución provisional en la que se incluirán los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10 para la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex, con indicación de la categoría obtenida en función de la puntuación resultante del análisis de la documentación, y del número de créditos de innovación reconocidos a los docentes participantes. Así mismo, se incluirá una relación de las solicitudes que no cumplen los requisitos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha propuesta será publicada en el portal educativo Educarex (<http://educarex.es>) y notificada a los solicitantes.
6. Los solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se produzca la notificación.

Artículo 12. Resolución.

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado sexto del artículo 11, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el titular de la Consejería con competencias en materia educativa emitirá la resolución definitiva, a propuesta del Secretario General de Educación, con indicación de los beneficiarios seleccionados, la categoría concedida y el número de créditos de innovación concedido a los docentes participantes, así como la relación de solicitudes excluidas, indicando la causa de exclusión.
2. El plazo máximo de resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de la reunión de la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex.
3. La resolución definitiva será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y difundida a través del portal educativo Educarex.
4. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería con competencia en materia educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro derecho que estime procedente.

Disposición adicional única. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 2016.

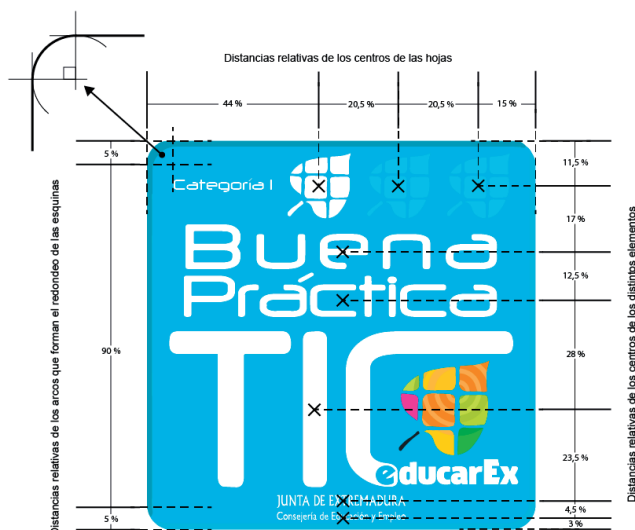
La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

SELLO BUENA PRÁCTICA TIC EDUCAREX

El Sello Buena Práctica TIC Educarex es, gráficamente, un cuadrado o un rectángulo (con proporción 2:1) con los bordes redondeados, en los que se pueden leer las leyendas “Buena Práctica TIC” y “educarEx”. La letra “e” inicial de la palabra “Educarex” está integrada en la línea inferior de la “C” de la palabra “TIC”, de modo que la palabra completa sustituye al trazo inferior de la mencionada letra. Esta letra “e” tiene la misma altura que el resto de las letras minúsculas de la palabra “educarEx”.

En el Sello Buena Práctica TIC Educarex serán visibles, además, tres símbolos de Educarex, de los cuales aparecerán resaltados en positivo -de uno a tres- aquellos que identifiquen la categoría del Sello obtenido. También aparecerá junto a estos símbolos una leyenda en la que se indicará cuál es esa categoría (1, 2 o 3).



**ANEXO II****Formulario de solicitud del Sello Buena Práctica TIC Educarex**

(El siguiente documento solo tiene valor informativo y como modelo; oficialmente hay que cumplimentar, imprimir, firmar, registrar, sellar y enviar el que se encuentra en: <http://www.educarex.es/edutecnologias/sellotic>).

1. TÍTULO:*

Especificar el título de la Buena Práctica que se presenta*:

2. DATOS DE AUTORÍA**A. Datos del autor, coordinador o persona de contacto**

En el caso de ser una propuesta de una iniciativa de un centro educativo, la persona de contacto debe ser el Director o Directora. Si la iniciativa ha sido desarrollada por una asociación o entidad legalmente constituida, los datos de contacto deben ser los de quien ostente la dirección o presidencia.

Apellidos: * _____ Nombre: * _____
DNI: * _____ Dirección postal (calle, número)*: _____
Código postal*: _____ Localidad*: _____
Provincia*: _____
Correo electrónico*: _____ Tfno. contacto*: _____ Tfno. centro: _____

B. Otros autores

Complete estos datos si la actividad propuesta tiene más de un autor.

Apellidos	Nombre	DNI	¿Ha sido reconocido ya con créditos por esta iniciativa?
			Sí / No
			Sí / No
			Sí / No
			Sí / No

3. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO O DE LA ASOCIACIÓN

Complete estos datos si la actividad propuesta corresponde a un proyecto de un centro educativo, o de una Asociación de Madres y Padres del Alumnado, de Estudiantes o de Docentes.

Nombre del centro o de la Asociación*: _____
NIF: * _____ Dirección postal (calle, número) *: _____
Código postal*: _____ Localidad*: _____ Provincia*: _____
Correo electrónico*: _____ Teléfono de contacto*: _____

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD**A. Tipo de actividad:***



- Proyecto de centro
- Experiencia didáctica
- Materiales educativos digitales
- Publicaciones digitales (blogs, wikis, webs, revistas escolares, etc.)
- Desarrollos o aplicaciones
- Proyectos formativos
- Otras iniciativas de uso de las TIC

B. URL o dirección web donde se puede encontrar la experiencia:

Incluya todas las direcciones web que estén relacionadas directamente con la iniciativa.

1. _____
2. _____
3. _____

C. Curso en el que comenzó a desarrollarse: * _____**D. Ámbito en que se inscribe la práctica: ***

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Organizativo | <input type="checkbox"/> Evaluativo |
| <input type="checkbox"/> Académico | <input type="checkbox"/> Promoción, difusión y comunicación |
| <input type="checkbox"/> Didáctico | <input type="checkbox"/> Gestión |
| <input type="checkbox"/> Metodológico | <input type="checkbox"/> Otros (especificar) |

E. Modalidades de estudios en los que ha sido desarrollada:*

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Educación Infantil | <input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial |
| <input type="checkbox"/> Educación Primaria | <input type="checkbox"/> Educación Especial |
| <input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria | <input type="checkbox"/> Enseñanza Secundaria para Personas Adultas |
| <input type="checkbox"/> Bachillerato | <input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica |
| <input type="checkbox"/> Ciclos Formativos | |

F. Centro/s donde se ha realizado:*

Incluya todos los centros en los que se haya realizado la actividad.

1. _____
2. _____
3. _____

G. Tipo de iniciativa

- Proyectos de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Personal docente de los centros educativos mencionados en el artículo 2, punto b, que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la realización de la experiencia.
- Personal no docente de los centros educativos mencionados en el artículo 2, punto c cuya actividad profesional transcurra de modo fundamental con el alumnado.
- Asociaciones de Madres y Padres, Asociaciones u Organizaciones de Docentes o Asociaciones de Estudiantes que pertenezcan a la Comunidad Educativa extremeña.

H. Breve descripción de la actividad: *

ADJUNTAR PDF CON LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

ADJUNTAR PDF CON Anexo III (sólo en el caso de Asociaciones u Organizaciones)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Avda. de Valhondo s/n. Módulo 4, 4ª Planta.
Mérida

**ANEXO III**

Don/Doña _____, con
DNI _____ como presidente/presidenta de la Asociación /
Organización _____
(indicar el nombre completo),

CERTIFICA

que la presente solicitud ha sido presentada ante (indicar el nombre del órgano colegiado de dirección), para su conocimiento, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8 de la Orden de 14 de julio de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se establece el procedimiento para su concesión.

Lugar, fecha, firma y sello



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ORDEN de 6 de julio de 2016 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 64 "Sierra de San Cristóbal" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de los Santos de Maimona y situado en ese término municipal. (2016050252)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inició el procedimiento de deslinde del monte n.º 64 denominado "Sierra de San Cristóbal", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sito en ese término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 64 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 18 de septiembre de 2015 se acuerda por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D.ª Begoña García Bernal, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 64, designando al ingeniero operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en primera fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 197 de 13 de octubre de 2015, en el Boletín Oficial del Estado núm. 273 de 14 de noviembre de 2015, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 15 de diciembre de 2015, con las prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 22 de septiembre de 2015 se comunica al Registro de la Propiedad de Zafra el inicio del deslinde del monte "Sierra de San Cristóbal" de Los Santos de Maimona para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Sexto. El día 15 de diciembre de 2015 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose durante dos jornadas. En esta operación se colocaron un total de 126 piquetes.

Séptimo. Con fecha 8 de marzo de 2016 se redacta el informe del ingeniero operador. En él se reseñan los trámites llevado a cabo en el expediente administrativo de deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro exterior e interior del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89, del hemisferio norte, huso 29.

Octavo. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 78, de 25 de abril de 2016, se publica el Anuncio, remitido por el Director General de Medio Ambiente, D. Pedro Muñoz Barco, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, al Ayuntamiento implicado y a los particulares afectados.

En el plazo establecido al efecto se presenta una alegación al trazado de la linde del monte.

Noveno. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite el informe-memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el ingeniero operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes modificada por la 21/2015, de 20 de julio, en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), Reglamento de Montes.

Segundo. El monte público nº 64 se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, 17 de julio (DOE 18 de julio de 2015) —modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuarto. El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad, cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 64, denominado "Sierra de San Cristóbal", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sito en ese término municipal, provincia de Badajoz, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, propuesta donde se expresa la conformidad con el informe-memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el ingeniero operador, desde su



nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

- 1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público nº 64 denominado "Sierra de San Cristóbal", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y ubicado en ese término municipal, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente Orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

PROVINCIA: Badajoz.

NÚMERO DEL CATÁLOGO: 64.

NOMBRE: Sierra de San Cristóbal.

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Santos de Maimona.

PERTENENCIA: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

LÍMITES:

Norte: Con fincas particulares y camino municipal.

Este: Con fincas municipales y cantera.

Sur: Con fincas particulares.

Oeste: Con fincas particulares y camino público "Trocha Zafra".

SUPERFICIES DE DESLINDE:

Superficie Pública: 50,01 has.

Superficie Enclavada: 0 has.

Superficie Total: 50,01 has.

- 2.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Zafra, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.



- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden, quedando el monte n.º 64 "Sierra de San Cristóbal" con la descripción que se señala en el punto 1.º.
- 4.º Que se dé traslado de esta orden a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 6.º Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7.º Que, a la mayor brevedad posible, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.8 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse



presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 —en relación con el artículo 43.1— de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 6 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Registro topográfico de piquetes UTM ETRS89 huso 29N

Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
1	727650,376	4258443,719		
			114,063	46,81
2	727690,124	4258431,677		
			113,289	32,57
3	727721,985	4258424,928		
			100,294	22,32
4	727744,304	4258424,825		
			122,399	44,29
5	727785,882	4258409,561		
			116,698	8,59
6	727794,177	4258407,334		
			120,135	45,83
7	727837,734	4258393,079		
			114,672	20,46
8	727857,650	4258388,406		
			94,354	37,45
9	727894,954	4258391,723		
			73,018	16,71
10	727910,185	4258398,595		
			146,260	21,28
11	727926,092	4258384,455		
			113,148	34,17
12	727959,531	4258377,449		
			108,257	38,76
13	727997,965	4258372,436		
			106,997	40,53
14	728038,252	4258367,990		
			108,792	30,78
15	728068,742	4258363,752		
			108,849	71,99
16	728140,036	4258353,778		



Piquete n.º	X	Y	Azimet (g)	Distancia (m)
			110,973	37,13
17	728176,615	4258347,410		
			101,911	67,86
18	728244,449	4258345,373		
			107,783	32,60
19	728276,808	4258341,397		
			99,223	59,59
20	728336,390	4258342,124		
			102,723	51,13
21	728387,472	4258339,938		
			107,838	58,17
22	728445,204	4258332,794		
			110,011	63,19
23	728507,615	4258322,898		
			126,217	33,15
24	728537,995	4258309,628		
			116,325	46,34
25	728582,819	4258297,875		
			116,935	42,57
26	728623,894	4258286,683		
			115,281	41,05
27	728663,772	4258276,923		
			106,186	34,19
28	728697,802	4258273,606		
			100,882	28,23
29	728726,028	4258273,215		
			85,653	15,08
30	728740,723	4258276,584		
			59,733	40,17
31	728773,123	4258300,332		
			78,151	8,43
32	728781,065	4258303,170		
			119,131	46,20



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
33	728825,196	4258289,494		
			131,444	50,32
34	728869,504	4258265,637		
			225,160	172,42
35	728803,123	4258106,512		
			307,771	101,48
36	728702,399	4258118,868		
			290,524	36,39
37	728666,415	4258113,472		
			283,416	37,74
38	728629,953	4258103,753		
			268,871	28,27
39	728604,992	4258090,472		
			266,336	19,98
40	728587,737	4258080,390		
			168,177	3,04
41	728589,193	4258077,724		
			261,813	6,70
42	728583,660	4258073,940		
			362,729	3,14
43	728581,923	4258076,560		
			255,201	50,45
44	728543,460	4258043,919		
			261,313	51,50
45	728501,183	4258014,516		
			175,257	9,46
46	728504,766	4258005,766		
			123,469	13,41
47	728517,279	4258000,932		
			191,765	6,16
48	728518,073	4257994,828		
			212,468	15,98
49	728514,964	4257979,157		



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			159,711	10,77
50	728521,333	4257970,474		
			252,615	6,23
51	728516,748	4257966,251		
			298,229	11,40
52	728505,353	4257965,934		
			322,758	36,35
53	728471,302	4257978,653		
			235,346	16,08
54	728462,828	4257964,992		
			187,601	32,72
55	728469,161	4257932,889		
			247,663	20,71
56	728455,063	4257917,716		
			213,919	29,09
57	728448,753	4257889,317		
			131,098	36,81
58	728481,259	4257872,042		
			170,351	9,92
59	728485,715	4257863,176		
			189,317	8,72
60	728487,172	4257854,575		
			292,468	25,47
61	728461,882	4257851,569		
			280,478	59,99
62	728404,686	4257833,459		
			321,390	22,01
63	728383,909	4257840,715		
			284,009	11,21
64	728373,052	4257837,929		
			322,595	18,81
65	728355,411	4257844,467		
			329,337	25,19



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
66	728332,846	4257855,670		
			339,283	22,90
67	728314,169	4257868,921		
			345,268	21,49
68	728297,886	4257882,947		
			317,344	27,97
69	728270,952	4257890,472		
			311,641	27,54
70	728243,870	4257895,480		
			308,247	15,89
71	728228,118	4257897,532		
			323,194	25,21
72	728204,560	4257906,516		
			328,261	21,41
73	728185,228	4257915,710		
			333,321	55,81
74	728136,890	4257943,605		
			307,955	49,67
75	728087,603	4257949,796		
			299,600	17,36
76	728070,242	4257949,687		
			293,819	42,51
77	728027,929	4257945,566		
			267,723	12,15
78	728017,305	4257939,665		
			298,713	26,03
79	727991,284	4257939,139		
			321,737	72,45
80	727923,015	4257963,399		
			312,232	37,36
81	727886,338	4257970,534		
			329,706	37,16
82	727853,155	4257987,249		



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			308,620	27,94
83	727825,467	4257991,021		
			325,550	75,93
84	727755,566	4258020,685		
			315,133	32,89
85	727723,601	4258028,430		
			327,171	26,35
86	727699,617	4258039,337		
			338,784	30,34
87	727674,734	4258056,699		
			235,408	38,67
88	727654,318	4258023,857		
			3,049	46,04
89	727656,522	4258069,841		
			322,551	16,39
90	727641,150	4258075,526		
			323,510	32,90
91	727610,464	4258087,403		
			329,575	30,64
92	727583,067	4258101,133		
			340,019	11,31
93	727573,917	4258107,785		
			335,106	14,37
94	727561,675	4258115,315		
			331,688	21,76
95	727542,558	4258125,703		
			350,363	25,94
96	727524,318	4258144,152		
			334,996	10,22
97	727515,606	4258149,490		
			318,955	9,75
98	727506,289	4258152,349		
			292,898	7,30



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
99	727499,032	4258151,536		
			263,366	7,93
100	727492,377	4258147,219		
			242,948	4,33
101	727489,672	4258143,837		
			211,855	6,04
102	727488,554	4258137,903		
			200,263	20,32
103	727488,470	4258117,583		
			246,462	3,50
104	727486,136	4258114,974		
			321,632	26,70
105	727460,962	4258123,873		
			328,911	23,56
106	727439,789	4258134,209		
			328,548	36,22
107	727407,151	4258149,912		
			324,027	42,40
108	727367,735	4258165,537		
			317,779	23,90
109	727344,762	4258172,125		
			395,516	9,24
110	727344,112	4258181,338		
			36,331	10,70
111	727349,890	4258190,339		
			10,170	9,17
112	727351,349	4258199,394		
			397,944	13,66
113	727350,908	4258213,045		
			15,723	13,09
114	727354,107	4258225,733		
			21,223	10,73
115	727357,618	4258235,872		



Piquete n.º	X	Y	Azimut (g)	Distancia (m)
			43,818	29,96
116	727376,651	4258259,013		
			54,481	29,05
117	727398,583	4258278,056		
			66,516	21,76
118	727417,401	4258288,980		
			64,781	24,52
119	727438,263	4258301,863		
			52,209	26,03
120	727457,296	4258319,619		
			54,965	27,68
121	727478,337	4258337,610		
			61,883	18,79
122	727493,860	4258348,201		
			59,174	36,71
123	727523,276	4258370,162		
			52,402	48,76
124	727559,029	4258403,314		
			73,355	60,53
125	727614,336	4258427,916		
			82,331	28,95
126	727642,178	4258435,848		
			51,295	11,36
1	727650,376	4258443,719		





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2016/2017. (2016061087)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE núm. 91, de 13 de mayo), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero: Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

Segundo: Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

CENTRO	LOCALIDAD
IES TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL
IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE
IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA
IES FRANCISCO VERA	ALCONCHEL
IES SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO
IES CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
IES ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO
COL. RUTA DE LA PLATA	ALMENDRALEJO
IES LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
IES TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN
IES BEMBÉZAR	AZUAGA
IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA
COL SANTA MADRE SACRAMENTO	BADAJOS
IES ZURBARÁN	BADAJOS
COL SANTA TERESA	BADAJOS
IES BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS
COL SAGRADA FAMILIA	BADAJOS
COL SANTA MARÍA ASSUMPTA	BADAJOS
IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS
IES SAN JOSÉ	BADAJOS
IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOS
IES CIUDAD JARDÍN	BADAJOS
IES SAN ROQUE	BADAJOS
IES NTRA SRA DE BÓTOA	BADAJOS
CEPA ABRIL	BADAJOS
COL RAMÓN IZQUIERDO	BADAJOS
COL VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS
IES REINO AFTASÍ	BADAJOS
COL NTRA SRA DEL CARMEN	BADAJOS
IES SAN FERNANDO	BADAJOS
IES CASTELAR	BADAJOS
COL SAN ATÓN	BADAJOS



CENTRO	LOCALIDAD
COL OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA	BADAJOS
COL SANTO ÁNGEL	BADAJOS
IES BIOCLIMÁTICO	BADAJOS
IES VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA
IESO CUATRO VILLAS	BERLANGA
COL SANTA TERESA	CABEZA DEL BUEY
IES MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY
IES VALLE DEL JERTE	CABEZUELA-NAVACONCEJO
IES NORBA CAESARINA	CÁCERES
CEE PROA	CÁCERES
IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES
COL LICENCIADOS REUNIDOS	CÁCERES
COL SANTA CECILIA	CÁCERES
IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES
IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES
IES ÁGORA	CÁCERES
COL GINER DE LOS RÍOS	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTIN CISNEROS	CÁCERES
IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES
IES AL-QÁZERES	CÁCERES
COL. LICENCIADOS REUNIDOS	CÁCERES
COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CÁCERES
IES EL BROCENSE	CÁCERES
IES RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE
IES BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO
IESO VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES
IES DE CASTUERA	CASTUERA
COL. SAGRADO CORAZÓN	CORIA
IES ALAGÓN	CORIA
IES Nº2 DE CORIA	CORIA
IES JOSÉ MANZANO	DON BENITO
IES CUATRO CAMINOS	DON BENITO
COL CLARET	DON BENITO



CENTRO	LOCALIDAD
IES LUIS CHAMIZO	DON BENITO
IES DONOSO CORTÉS	DON BENITO
IES EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA
IES FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE
IESO DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)
IESO ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
IESO COLONOS	GÉVORA
COL NTRA SRA DE LOS DOLORES	GUAREÑA
IES EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA
IES LOS MORISCOS	HORNACHOS
IESO VALLES DE GATA	HOYOS
IES MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAIZ DE LA VERA
IES EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS
IES SIERRA DE SAN PEDRO	LA ROCA DE LA SIERRA
COL NTRA SRA DE LA GRANADA	LLERENA
IES DE LLERENA	LLERENA
IES MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN
IES DOCTOR FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA
IES LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES
COL. MARÍA AUXILIADORA	MÉRIDA
COL NTRA SRA DE GUADALUPE	MÉRIDA
COL SANTA EULALIA	MÉRIDA
IES ALBARREGAS	MÉRIDA
COL COOP DOCENTE SANTA EULALIA	MÉRIDA
CEE CASA DE LA MADRE	MÉRIDA
COL DOCENTE ATENEA	MÉRIDA
IES EXTREMADURA	MÉRIDA
IES EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA
IES SANTA EULALIA	MÉRIDA
IES SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA
COL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y M. INMACULADA	MIAJADAS
IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS



CENTRO	LOCALIDAD
IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ
IES GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO
IES VEGAS BAJAS	MONTIJO
COL SANTO TOMÁS DE AQUINO	MONTIJO
IES EXTREMADURA	MONTIJO
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA
IES JÁLAMA	MORALEJA
IES AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA
IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA
IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA
IES VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA
COL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVENZA
IES PUENTE AJUDA	OLIVENZA
IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
IES HOSTELERÍA Y TURISMO	ORELLANA LA VIEJA
IESO VICENTE FERRER	PARRA (LA)
COL. SANTÍSIMA TRINIDAD	PLASENCIA
IES PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA
IES VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA
IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA
IES VALLE DEL JERTE	PLASENCIA
IES PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA
COL LA SALLE-NTRA SRA DE GUADALUPE	PLASENCIA
COL. SAN CALIXTO	PLASENCIA
EOI PLASENCIA	PLASENCIA
IES GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA
IES ENRIQUE DÍEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA
COL NTRA SRA DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA
COL MARÍA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA
IES QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
IES JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
IES SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA DE LOS BARROS



CENTRO	LOCALIDAD
SECC.IES GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA
IESO VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA
IESO MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS
COL CRISTO REY Y SAN RAFAEL	TALARRUBIAS
IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS
IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA
IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	TIÉTAR
IESO VÍA DALMACIA	TORREJONCILLO
IES FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO
COL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	TRUJILLO
IES MARIA JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA
COL NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
IES LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
COL CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS
IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS
IESO VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO
COL SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
COL NTRA SRA DEL CARMEN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IES MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
COL SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA
IES SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA
IES PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA
IES PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
IESO SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO
COL MARÍA INMACULADA	ZAFRA
IES SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
IES CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA
IESO CUATRO DE ABRIL	ZAHÍNOS
IES ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA
IES TIERRABLANCA	ZARZA (LA)

**ANEXO II**

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
EOEP CASTUERA	CASTUERA	Resuelvo segundo.1
EOEP AZUAGA	AZUAGA	Resuelvo segundo.1



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 54/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061080)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 54/2016, promovido por D. José Antonio San Pedro Casares contra:

- Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acuerdo de 5 de mayo de 2015 del Tribunal de Selección de la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa relativo a las alegaciones a la puntuación de la fase de concurso.
- Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 99/2016, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061083)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 99/2016, promovido por D.ª Antonia María Carranza Baena, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 17 de marzo de 2016, por la que se acordaba desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia, de 20 de enero de 2016 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0716045. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (2016080964)

Advertido error en el Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0716045, publicado el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

1) En el título del anuncio, de forma que:

Donde dice:

"Anuncio del 28 de junio de 2016"

Debe decir:

"Anuncio del 29 de junio de 2016"

De igual forma, advertido error en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es> relacionado con dicha publicación, mediante el presente anuncio se procede a la corrección dentro del apartado 5.2. Solvencia del criterio 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguiente:

Donde dice:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Debe decir:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Por todo ello, al no coincidir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta en el expediente y que fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha de 28 de junio de 2016, no coincide con el publicado en el perfil de contratante con fecha de



difusión pública de 30 de junio de 2016, y cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del 27º día a contar desde la publicación del presente anuncio.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 05/09/2016

Hora: 13:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 12/09/2016

Hora: 10:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 27/09/2016

Hora: 10:00

Mérida, 21 de julio de 2015. La Secretaria General, (PR 10/08/2015, DOE n.º 154, 11/08/2015), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (2016080965)

Advertido error en el Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Piornal". Expte.: OBR0716046, publicado el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:



1) En el título del anuncio, de forma que:

Donde dice:

"Anuncio del 28 de junio de 2016"

Debe decir:

"Anuncio del 29 de junio de 2016"

De igual forma, advertido error en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es> relacionado con dicha publicación, mediante el presente anuncio se procede a la corrección dentro del apartado 5.2. Solvencia del criterio 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguiente:

Donde dice:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Debe decir:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Por todo ello, al no coincidir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta en el expediente y que fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha de 28 de junio de 2016, no coincide con el publicado en el perfil de contratante con fecha de difusión pública de 30 de junio de 2016, y cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artº 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del 27º día a contar desde la publicación del presente anuncio.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 05/09/2016

Hora: 13:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 12/09/2016

Hora: 10:00



Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 27/09/2016

Hora: 10:30

Mérida, 21 de julio de 2015. La Secretaria General, (PR 10/08/2015, DOE n.º 154, 11/08/2015), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716071. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (2016080968)

Advertido errores en el Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-370, ppkk del 15+000 al 16+500 (Valdeobispo). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716071, publicado el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

1) En el título del anuncio, de forma que:

Donde dice:

"Anuncio del 28 de junio de 2016"

Debe decir:

"Anuncio del 29 de junio de 2016"

2) En el apartado 6. Requisitos específicos del contratista, se elimina el primer párrafo que recoge literalmente: "Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 3, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios".

De igual forma, advertidos errores en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es> relacionado con dicha publicación, mediante el presente anuncio se procede a las correcciones dentro del apartado 5.2. Solvencia del criterio 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguientes:



1) De la acreditación de la solvencia económica y financiera, de forma que:

Donde dice:

"CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato (880.165,29 €)".

Debe decir:

"CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato (880.165,29 €)".

2) De la acreditación de la solvencia técnica o profesional recogido en el apartado 5.2. Solvencia, de forma que:

Donde dice:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Debe decir:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Por todo ello, al no coincidir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta en el expediente y que fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha de 28 de junio de 2016, no coincide con el publicado en el perfil de contratante con fecha de difusión pública de 30 de junio de 2016, y cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del 27.º día a contar desde la publicación del presente anuncio.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 31/08/2016

Hora: 10:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 07/09/2016



Hora: 11:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 26/09/2016

Hora: 10:00

Mérida, 21 de julio de 2015. La Secretaria General, (PR 10/08/2015, DOE n.º 154, 11/08/2015), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (2016080966)

Advertido error en el título del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera Ex-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072, publicado el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"Anuncio del 28 de junio de 2016"

Debe decir:

"Anuncio del 29 de junio de 2016"

De igual forma, advertidos errores en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es> relacionado con dicha publicación, mediante el presente anuncio se procede a las correcciones del criterio 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguientes:

1) Del cuadro de clasificaciones optativas recogido en el apartado 5.1. Clasificación del contratista del criterio, de forma que:



Donde dice:

	S/ Categoría/s R.D. 1098/2001
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 2	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: c
Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: 2	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: c

Debe decir:

	S/ Categoría/s R.D. 1098/2001
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 2	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: c

2) De la acreditación de la solvencia técnica o profesional recogido en el apartado 5.2. Solvencia, de forma que:

Donde dice:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Debe decir:

"Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,..."

Por todo ello, al no coincidir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta en el expediente y que fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha de 28 de junio de 2016, no coincide con el publicado en el perfil de contratante con fecha de difusión pública de 30 de junio de 2016, y cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del 27º día a contar desde la publicación del presente anuncio.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 31/08/2016

Hora: 10:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):



Fecha: 07/09/2016

Hora: 11:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 26/09/2016

Hora: 10:30

Mérida, 21 de julio de 2015. La Secretaria General, (PR 10/08/2015, DOE n.º 154, 11/08/2015), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073. Así como, del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (2016080967)

Advertido error en el Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073, publicado el DOE n.º 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

1) En el título del anuncio, de forma que:

Donde dice:

"Anuncio del 28 de junio de 2016"

Debe decir:

"Anuncio del 29 de junio de 2016"

De igual forma, advertidos errores en el cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es> relacionado con dicha publicación, mediante el presente anuncio se procede a las correcciones siguientes:

1) Dentro del apartado 5.2. Solvencia del criterio 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de forma que:

Donde dice:



“Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,…”

Debe decir:

“Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato,…”

Por todo ello, al no coincidir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta en el expediente y que fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha de 28 de junio de 2016, no coincide con el publicado en el perfil de contratante con fecha de difusión pública de 30 de junio de 2016, y cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del 27º día a contar desde la publicación del presente anuncio.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 31/08/2016

Hora: 10:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 07/09/2016

Hora: 11:00

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 26/09/2016

Hora: 11:00

Mérida, 21 de julio de 2015. La Secretaria General, (PR 10/08/2015, DOE n.º 154, 11/08/2015), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, de modificación del anterior por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 20 expedientes. (2016080941)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas en este decreto están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80%. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20%.

Mérida, 11 de julio de 2016. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO**

Expediente	Titular	Inv. Subvencionable	Subvención
IA-15-0131-A	HOTEL LA POSADA, S.L.	466.635,97 €	139.990 €
IA-15-0168-F	GUERRA TABORDA, OSCAR	70.994,00 €	7.100 €
IA-15-0208-F	SAUSSOL PUERTO, JUAN CARLOS	88.000,00 €	8.800 €
IA-15-0242-F	ALMACENES DELGADO E HIJOS, S.L.	407.680,37 €	40.770 €
IA-15-0243-F	BORREGUERO DUQUE, TEODORO	7.533,50 €	750 €
IA-15-0253-A	GRANITOS HERGOMPA, S.L.L.	36.000,00 €	11.880 €
IA-15-0258-A	TORES MARTIN, LUIS MIGUEL	58.221,28 €	16.880 €
IA-15-0271-A	MARTIN BRAVO, JOSE AGAPITO	10.532,26 €	3.690 €
IA-15-0282-A	MARTIN LLORENTE, MARIA PAZ	16.600,00 €	5.480 €
IA-15-0283-F	METAPHASE 07, S.L.N.E.	95.000,00 €	9.500 €
IA-15-0288-AF	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	45.200,00 €	15.820 €
IA-15-0293-AF	CARPINTERIA JOSMAR CB	18.000,00 €	6.840 €
IA-15-0294-A	IBELCAP, S.L.	135.000,00 €	37.800 €
IA-15-0295-AF	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	10.500,00 €	4.210 €
IA-15-0325-A	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	27.000,00 €	7.560 €
IA-15-0326-A	NUEVA EMPRESA DE MONTAJES INDUST., S.A.	45.588,30 €	12.760 €
IA-15-0343-F	TALLERES GM CAR, C.B.	86.219,62 €	8.620 €
IA-15-0350-A	VICENTE GARCIA, MARIA TERESA	7.000,00 €	2.310 €
IA-15-0370-AF	ROSADO BARROSO, JULIO	33.000,00 €	13.200 €
IA-15-0373-A	CABALLERO ROMERO, JOSE ANTONIO	16.900,00 €	5.580 €

• • •



ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 9 mayo de 2016, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 diciembre. (2016080942)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 9 de mayo de 2016, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
IA-14-0002-AF	HOSTAL EMERITAE, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 472.397,70 euros SUBVENCIÓN: 174.790,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 465.282,97 euros SUBVENCIÓN: 157.580,00 euros
I.A. 14-0003-AF	HERMANOS ROBLES DEL CARMEN, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 22.566,32 euros SUBVENCIÓN: 7.670,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 22.540,32 euros SUBVENCIÓN: 6.090,00 euros
I.A. 14-0064-A	ALONSO SANTOS, FCO. JAVIER	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 9.199,79 euros SUBVENCIÓN: 3.040,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.691,79 euros SUBVENCIÓN: 2.210,00 euros
I.A-14-0083-AF	ROTULPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, C.B.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 27.100,43 euros SUBVENCIÓN: 9.490,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 26.328,90 euros SUBVENCIÓN: 9.220,00 euros
I.A-14-0094-F	MUNDI-FRUT, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 75.000,02 euros SUBVENCIÓN: 5.250,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 75.000,02 euros SUBVENCIÓN: 3.750,00 euros
I.A-14-0096-A	PET QUALITY BOXES, S.L	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 609.530,70 euros SUBVENCIÓN: 188.950,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 600.000,00 euros SUBVENCIÓN: 186.000,00 euros
I.A-15-0011-A	PERSIANAS Y ALUMINIOS DIEGUEZ, S.L.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 26.111,00 euros SUBVENCIÓN: 7.830,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 17.768,59 euros SUBVENCIÓN: 5.330,00 euros
I.A-15-0030-F	BELLOSO ROMERO, S.L.U	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 11.292,57 euros SUBVENCIÓN: 790,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 11.292,57 euros SUBVENCIÓN: 560,00 euros
I.A-15-0046-A	TORO PADEL, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 20.357,00 euros SUBVENCIÓN: 6.310,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 18.465,82 euros SUBVENCIÓN: 5.720,00 euros
I.A-15-0067-A	PEREZ GILARTE, JOSEFA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 6.934,69 euros SUBVENCIÓN: 2.290,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 5.506,82 euros SUBVENCIÓN: 1.820,00 euros
I.A-15-0070-A	PANADERIA HERMANOS MARTIN SANCHEZ, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 12.600,00 euros SUBVENCIÓN: 3.910,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 11.080,00 euros SUBVENCIÓN: 3.430,00 euros



I.A-15-0078-AF	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	25.497,00 euros 10.190,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	25.497,00 euros 1.100,00 euros
I.A-15-0097-F	EXPROEL, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	93.658,00 euros 9.370,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	93.658,00 euros 7.490,00 euros
I.A-15-0112-AF	GRUPO MANCORT CACERES, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	16.900,00 euros 5.910,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	16.900,00 euros 4.730,00 euros
I.A-15-0123-F	MENDEZ ESCRIBANO FRANCISCO JAVIER	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	32.287,25 euros 3.230,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	30.228,92 euros 1.600,00 euros
I.A-15-0129-AF	EL DANUBIO, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	46.143,12 euros 16.150,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	46.143,12 euros 12.920,00 euros
I.A-15-0172-F	SANCHEZ CASTAÑON, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	271.523,90 euros 27.150,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	268.802,31 euros 22.500,00 euros
I.A-15-0215-AF	VIDAL HERNANDEZ, CLARA ISABEL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	17.200,00 euros 6.880,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	17.200,00 euros 6.540,00 euros
I.A-15-0227-F	MARIA NIEVES BARRERO RODRIGUEZ	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	28.268,60 euros 2.830,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE SUBVENCIÓN:	28.268,60 euros 2.240,00 euros
IMPUTACION PRESUPUESTARIA			2013	2014	2015
AP 14.04.323A.770.00			3.400.000 euros	6.475.000 euros	4.625.000 euros
CP 200 719 005 000 400					
AP 14.04.323A.770.00			525.000 euros	1.000.000 euros	475.000 euros
CP 200 719 005 001 600					

P.O FEDER de Extremadura 2007-2013
 productos
 Eje 2 "Desarrollo e Innovación empresarial"
 Tasa de cofinanciación 80%

Tema prioritario 06 "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de
 y procesos de producción que respeten el medio ambiente"
 Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de Seguros Agrarios combinados. (2016061125)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria y Territorio, sita en Avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 15 de julio de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 9; parcelas 1, 2 y 8 del polígono 10. Promotora: Encinares de Usagre, SL, en Usagre. (2016080808)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 3 (Ref.^a cat. 06136A009000030000BQ) del polígono 9; parcela 1 (Ref.^a cat. 06136A010000010000BX), parcela 2 (Ref.^a cat. 06136A010000020000BI), parcela 8 (Ref.^a cat. 06136A010000080000BH) del polígono 10. Promotora: Encinares de Usagre, SL, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR063. (2016080911)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR063.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento, con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 252.611,70 euros (21% IVA incluido).



5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques", Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", 8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios".



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.
- b) Contratista: BUJARKAY
- c) Importe de adjudicación: 243.108,36 (21% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 5 de julio de 2016.

Mérida, 5 de julio de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2, Exp.: CSE/99/1115014757/15/PA. (2016061077)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1115014757/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - 79714000-2 Servicios de Vigilancia,
 - 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma,
 - 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 23/04/2015 - BOE: 13/05/2015 y DOE: 28/04/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.050.920,13 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2015.
- b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, S.A.
- c) Importe de adjudicación.
 - Importe total: 6.899.517,68 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 05/07/2016.

Mérida, 5 de julio de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de medicamentos Simdax 2,5 mg/ml. vial 5 ml. y Dexdor 100 mc/ml., vial 10 m." Expte.: CS/01/C000000537/16/PNSP. (2016061088)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000537/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de medicamentos Simdax 2,5 mg/ml. vial 5 ml. y Dexdor 100 mc/ml., vial 10 m.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

188.802,85 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 188. 802,85 euros.

Importe Total: 196.353,25 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2016.
- c) Contratista: Orion Pharma, SL.
- d) Importe Adjudicación o canon:
 - Importe Neto: 188.801,20 euros.
 - Importe Total: 196.353,25 euros.

Badajoz, 11 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria, con inclusión de cláusulas sociales". Expte.: CSE/06/1115057071/15/PA. (2016080938)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/06/1115057071/15/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria, con inclusión de cláusulas sociales.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 909112100-8.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2015/S 231-420220 de 28-11-2015; BOE número 301, de 17-12-2015; DOE número 243 de 21-12-2015, y Perfil del Contratante de fecha 30-11-2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.011.148,36 euros.
Importe total: 1.223.489,52 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 05 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2016.
- c) Contratistas: Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación sin IVA: 997.513,72 euros.
- f) Importe de adjudicación con IVA: 1.206.991,60 euros.

Coria, 11 de julio de 2016. La Gerente de Área de Salud de Coria, (PD 01/12/2015, DOE 234 de 04/12/2015). MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 5 de julio de 2016 por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo.
(2016080935)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, de fecha 5 de julio de 2016 se da aprobación a la convocatoria para proveer una plaza vacante en la plantilla de funcionarios en los siguientes términos:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 135, de 18 de julio de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, adscrita al servicio de intervención mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdelacalzada, 20 de julio de 2016. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es